

## ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO:

EL APARTADO “UNIDAD DE ACTUACIÓN 2” DEL ARTÍCULO 175 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS, QUEDA REDACTADO COMO SIGUE:

## 2) Unidad de Actuación 2

Se trata de una Unidad de Actuación muy parecida a la anterior por condiciones y situación (es lindante con la U.A. I y el límite actual del Suelo Urbano).

Tiene una superficie aproximada de 29.200 m<sup>2</sup>.

Para esta unidad se propone idénticamente lo mismo que para la Unidad de Actuación I:

— Clasificación como suelo Urbano de Naves y Almacenes.

— Cesión libre y gratuita de:

- Viario de nueva creación.
- Nuevas alineaciones de viarios existentes.

Desarrollo mediante Estudio de Detalle, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización por el Sistema de Cooperación o el de Compensación.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE CÁCERES

*EDICTO de 13 de enero de 2006 sobre notificación de la sentencia recaída en el procedimiento de divorcio contencioso 481/2005.*

En Cáceres, a trece de enero de dos mil seis.

Don Juan Fernando Montero Manchado, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1ª Instancia Nº I de los de Cáceres.

DOY FE: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Divorcio contencioso 481/2005.

En Cáceres, a catorce de diciembre de dos mil cinco.

El/La Sr/a. D/ña. Federico Alba Morales, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº I de Cáceres y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 159/05

Habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso 481/2005 seguidos ante este Juzgado, a instancia de D/ña. María Yolanda Apolinar Álvaro, representada por la Procuradora D/ña. María Concepción González Rodríguez y dirigido por el Letrado Sr/a. D/ña. Eladio Barrantes Ortiz, contra D/ña. Ali Kgaryoud El Ahmadi, declarado en rebeldía, sobre divorcio contencioso, y,

**FALLO**

Estimo la demanda interpuesta por Doña María Yolanda Apolinar Álvaro, representada por la Procurador Doña María Concepción González Rodríguez, frente a Don Alí Kgaryoud El Ahmadi, declarado en rebeldía, y declaro la disolución por divorcio del matrimonio celebrado entre actora y demandado sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Una vez firme la presente resolución, anótese la misma en el Registro Civil Central de Madrid, donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúciase esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra.

El Secretario Judicial

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Desarrollo del análisis laboratorial de las enfermedades transmisibles animales y apoyo al control veterinario 2006”. Expte.: 0623041CA001.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0623041CA001.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Desarrollo del análisis laboratorial de las enfermedades transmisibles animales y apoyo al control veterinario 2006.
- c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de enero de 2006.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 424.000,00 euros, IVA incluido.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de febrero de 2006.
- b) Contratista: Sanidad Animal y Serv. Ganaderos, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 418.445,60 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 21 de febrero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.